

del 28 de julio de 1958, y las secciones del informe de la Comisión de Estupefacientes (14.º período de sesiones)⁴⁶, relativas a la asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes,

Reconociendo la conveniencia de facilitar una mayor cooperación regional para la fiscalización de los estupefacientes,

Tomando nota de que no obstante los extensos esfuerzos de los gobiernos y de otras autoridades interesadas sigue siendo importante el tráfico ilícito de estupefacientes, y de que en muchos casos los proyectos para la fiscalización de estupefacientes beneficiarán a la comunidad internacional tanto o más que a los países que reciban asistencia técnica,

1. *Aprueba* la recomendación de la Comisión de Estupefacientes de que se establezca dentro del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas un programa continuo de asistencia técnica para la fiscalización de estupefacientes;

2. *Recomienda* que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Considerando que en virtud del Capítulo IX de la Carta y de los tratados internacionales sobre estupefacientes, las Naciones Unidas tienen responsabilidades en materia de estupefacientes,

Considerando que la asistencia técnica es un medio que permite ayudar a los países a incrementar la eficacia de sus medidas encaminadas a fiscalizar la producción, la distribución y el uso de los estupefacientes, a reducir y eliminar la toxicomanía y a combatir el tráfico ilícito,

Reconociendo la especial utilidad de la asistencia técnica para aquellos países que tienen un problema grave de toxicomanía o de tráfico ilícito, o de ambos,

Teniendo en cuenta las disposiciones adoptadas previamente por la Asamblea en relación con los programas ordinarios de asistencia técnica, con los servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas y con el Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

Tomando nota de que en muchos casos los proyectos para la fiscalización de los estupefacientes beneficiarán a la comunidad internacional tanto o más que a los países que reciban asistencia técnica; y de que la eficacia del sistema de fiscalización previsto en los tratados internacionales sobre estupefacientes sería mayor si dispusieran de asistencia técnica los países que la requieren,

Tomando nota de que los organismos especializados interesados, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, prestan señalados servicios a sus miembros en asuntos de su competencia relacionados con cuestiones de fiscalización de estupefacientes,

1. *Decide* establecer un programa continuo de asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes, dentro del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que facilite asistencia técnica de toda clase para la fiscalización de los estupefacientes, a reserva de lo que disponga el Consejo Económico y Social y con arreglo a las normas aprobadas en la medida en que sean aplicables; ello a petición de los gobiernos y de conformidad con ellos, con la cooperación de los organismos especializados, cuando proceda, y sin incurrir en duplicación de sus actividades actuales;

3. *Autoriza* al Secretario General a que, al preparar el proyecto de presupuesto de las Naciones Unidas, tenga en cuenta las consecuencias financieras del programa establecido en virtud de la presente resolución;

4. *Invita* a los organismos especializados interesados, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a que continúen manteniendo y desarrollando sus actividades de asistencia técnica relacionadas con la fiscalización de los estupefacientes;

5. *Expresa la esperanza* de que las organizaciones no gubernamentales, incluyendo fundaciones y universidades, faciliten asimismo asistencia técnica en esta materia dentro de sus esferas de actividad;

6. *Pide* al Secretario General que informe con regularidad al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Estupefacientes sobre la asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes, incluyendo las medidas adoptadas de conformidad con ésta y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo Económico y Social.

1088.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

731 (XXVIII). Situación social mundial

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Asuntos Sociales (12º período de sesiones)⁴⁷ y aprueba el programa de trabajo y el orden de prioridad que en él figuran.

1088.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

B

PROGRAMA A LARGO PLAZO DE ACCIÓN INTERNACIONAL CONCERTADA EN MATERIA DE VIVIENDA

El Consejo Económico y Social,

Recordando el Anexo A I de su resolución 664 (XXIV), de 1.º de agosto de 1957, y su resolución 694 C (XXVI), de 31 de julio de 1958, relacionadas con la preparación de un programa a largo plazo de acción internacional concertada en materia de vivienda y servicios comunales conexos,

⁴⁶ *Ibid.*, 28.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/3254).

⁴⁷ *Ibid.*, 28.º período sesiones, Suplemento N.º 11 (E/3265/Rev.1).

Observando que el número de casas existentes a precios asequibles para las familias de ingresos reducidos continúa siendo inadecuado y que el elevado costo de la construcción y la escasez de los recursos destinados a la vivienda hacen prever una falta todavía mayor de alojamientos,

Reconociendo la importancia del papel que corresponde a los gobiernos en la preparación, el financiamiento y la ejecución de los programas de viviendas baratas y de servicios comunales conexos, así como la importante relación que existe entre dichos programas y los de urbanización, industrialización y desarrollo de la comunidad,

Reconociendo, además, la necesidad de información y educación intensivas para fomentar la construcción de mejores viviendas y los servicios comunales conexos,

1. *Observa y aprueba con satisfacción* los principios y las líneas generales contenidos en el programa a largo plazo de acción internacional concertada para la construcción de viviendas baratas y servicios comunales conexos ⁴⁸;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a los gobiernos el citado programa a largo plazo de acción internacional concertada, junto con las recomendaciones hechas por la Comisión de Asuntos Sociales y el Consejo, a fin de que dichos gobiernos lo estudien y hagan los comentarios pertinentes;

3. *Invita* a las comisiones económicas regionales, a los organismos especializados y a los centros de vivienda regionales interesados a que examinen el programa a largo plazo y adopten las medidas necesarias a fin de participar plenamente en la acción concertada propuesta;

4. *Recomienda* a los gobiernos :

a) Que inicien o aceleren programas para fomentar la construcción de viviendas baratas y los servicios comunales conexos, integrados en los programas nacionales de vivienda, de desarrollo rural y urbano y de desarrollo económico y social en general;

b) Que, en virtud de esos programas, se fomente un uso más intensivo de las actividades individuales y de grupo (cooperativas, sindicatos y otras organizaciones), inclusive la autoayuda, la asistencia mutua, el cooperativismo y métodos similares;

5. *Recomienda* que los órganos públicos competentes, centrales y locales, y todos los que estén en condiciones de influir en la opinión pública de sus países respectivos, consideren la posibilidad de adoptar nuevas medidas para aumentar los esfuerzos conjuntos a fin de resolver este importante problema;

6. *Reconoce* que la ayuda que dan las organizaciones internacionales a los gobiernos para la construcción de viviendas baratas y servicios comunales conexos debería organizarse a largo plazo;

7. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo en su 30º período de sesiones y a la Comisión de Asuntos Sociales en su 13º período de sesiones sobre los proyectos

⁴⁸ E/CN.5/339.

concretos a largo plazo que conjunta o separadamente planeen las organizaciones participantes.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

C

ESTUDIO INTERNACIONAL DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del segundo Estudio Internacional de los Programas de Desarrollo Social ⁴⁹,

Considerando que es indispensable proseguir la acción encaminada a la preparación y aplicación de medidas para estudiar nuevas posibilidades de ayudar a los países insuficientemente desarrollados a ampliar sus servicios sociales,

Pide al Secretario General :

a) Que invite a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que, en la información que han de transmitir para preparar los futuros informes de esta serie, incluyan todos los datos que posean sobre la experiencia adquirida, las dificultades encontradas y las lecciones deducidas en el campo del desarrollo social, que los países insuficientemente desarrollados puedan utilizar al preparar y ejecutar sus programas de desarrollo social;

b) Que en consulta con los organismos especializados interesados utilice dicho material, incluyéndolo cuando corresponda en los futuros informes de esta serie, e incorpore también en ellos sus propias sugerencias y recomendaciones sobre el particular, para que los examinen la Comisión de Asuntos Sociales y el Consejo.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

D

SERVICIOS SOCIALES

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado las observaciones y conclusiones de la Comisión de Asuntos Sociales sobre las necesidades en materia de servicio social que refleja su informe ⁵⁰,

Observando en especial la creciente repercusión de los cambios sociales y económicos en el bienestar de la familia y la conveniencia de ampliar el servicio social para proteger y robustecer la vida familiar,

Reconociendo que el establecimiento de programas de servicio social planificados en relación con otros aspectos de la política social y del desarrollo económico favorecerá la elevación progresiva del nivel de vida familiar en muchos países,

⁴⁹ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta : 59.IV.2.

⁵⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Suplemento N.º 11 (E/3265/Rev.1), cap. IV.

1. *Expresa su agradecimiento* al grupo de expertos por su informe sobre el desarrollo de los programas nacionales de servicio social ⁵¹, en vista de la gran importancia de sus conclusiones;

2. *Expresa su agradecimiento* a los que han intervenido en la preparación de la publicación titulada *Formación para el Servicio Social, Tercer Estudio Internacional* ⁵²;

3. *Propone* que, al preparar el programa de trabajo, las Naciones Unidas dediquen especial atención a la asistencia que soliciten los Estados Miembros para preparar, organizar y administrar sus programas nacionales de servicio social y para formar el personal necesario;

4. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los organismos especializados interesados y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas, a hacer comentarios sobre los documentos que se indican a continuación, teniendo en cuenta las opiniones de los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales al respecto:

a) El informe del grupo de expertos sobre el desarrollo de los programas nacionales de servicio social,

b) Las observaciones del Secretario General sobre ese informe,

c) La publicación titulada *Formación para el Servicio Social, Tercer Estudio Internacional*,

5. *Pide* asimismo al Secretario General que presente un análisis de los comentarios de los gobiernos, los organismos especializados interesados y las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas, junto con sus propios comentarios al respecto, a la Comisión de Asuntos Sociales en su 13º período de sesiones;

6. *Autoriza* al Secretario General para que reúna un grupo de expertos compuesto de altos funcionarios nacionales del servicio social, elegidos en Estados Miembros de diferentes niveles de desarrollo económico y de diferentes estructuras sociales, a fin de que analice los recientes resultados en cada país y determine principios básicos y métodos eficaces para la organización y administración de los servicios sociales, habida cuenta de los comentarios al respecto solicitados en el párrafo 4.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

E

LA REPRESIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA

El Consejo Económico y Social,

Estimando que el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, aprobado por la Asamblea General en su resolución 317 (IV), de 2 de diciembre de 1949, constituye un valioso medio para combatir esos males sociales,

⁵¹ E/CN.5/333.

⁵² Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 59.IV.1.

Tomando nota de que 25 países han ratificado hasta ahora el expresado Convenio o se han adherido a él,

Expresando la esperanza de que los gobiernos de los demás países ratifiquen el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, se adhieran a él, o procuren aplicar sus principales disposiciones,

1. *Pide* a los gobiernos que adopten todas las medidas apropiadas para eliminar, mediante el mejoramiento constante de las condiciones sociales y económicas de la vida de sus pueblos, las causas que motivan la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena;

2. *Expresa su agradecimiento* a la Secretaría de las Naciones Unidas por el informe sobre la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena ⁵³, preparado en cumplimiento de la decisión adoptada por la Comisión de Asuntos Sociales en su 11º período de sesiones ⁵⁴;

3. *Señala a la atención* de los gobiernos mencionados en el artículo 23 del Convenio este informe, y en particular el programa de acción expuesto en el capítulo IX, y les recomienda:

a) Que consideren la posibilidad de adoptar las medidas propuestas en dicho capítulo como una manera de establecer normas eficaces para reprimir la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena;

b) Que informen al Secretario General sobre los progresos realizados con respecto a la adopción de esas medidas, incluyendo tales datos en los informes que presenten cada dos años a la Secretaría en respuesta al cuestionario sobre la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, aprobado por el Consejo en su resolución 390 A (XIII) de 9 de agosto de 1951;

c) Que señalen dicho programa de acción a la atención de los departamentos gubernamentales competentes y, en la medida en que sea necesario o adecuado, a las organizaciones no gubernamentales interesadas en la cuestión;

4. *Autoriza* al Secretario General para que, cuando sea oportuno, tome las disposiciones apropiadas para publicar la información recibida en cumplimiento del apartado b) del anterior párrafo 3 y solicite cualquier información complementaria, si fuere necesario.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

F

FUTURO DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en su resolución 155 C (VII), de 13 de agosto de 1948, había declarado que las Naciones

⁵³ E/CN.5/338.

⁵⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/3008), anexo II.

Unidas debían asumir la dirección del fomento de la actividad internacional en la esfera de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente, y que la Asamblea General, en su resolución 415 (V), de 1º de diciembre de 1950, había aprobado el traspaso a las Naciones Unidas de las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria,

Considerando que los gobiernos atribuyen gran importancia al programa de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente y manifiestan el deseo de que continúe la acción internacional en esta esfera,

Teniendo en cuenta las dificultades con que tropieza el Secretario General en la ejecución del programa de trabajo en materia de defensa social, y considerando la necesidad de armonizar los trabajos en la Secretaría y asegurar al mismo tiempo la continuidad del programa de trabajo en esta esfera y la mejor coordinación posible con las actividades de las organizaciones no gubernamentales interesadas,

1. *Estima* que las Naciones Unidas deben conservar la dirección y la responsabilidad en materia de defensa social e intensificar la asistencia técnica en esta esfera, especialmente en los países menos desarrollados;

2. *Considera* que la Secretaría de las Naciones Unidas debe tomar las medidas necesarias para que el programa de defensa social siga dirigiéndose y coordinándose en la Sede;

3. *Estima además* que, con el fin de facilitar una mejor coordinación con las organizaciones no gubernamentales, deben ampliarse las actividades de la Oficina Europea de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente;

4. *Conviene* en que para poner en práctica lo indicado en los párrafos 2 y 3, el Secretario General, por ser ello de su incumbencia, debería asignar a la Oficina Europea de las Naciones Unidas el personal necesario para que ésta pueda cumplir las funciones que se le encomienden;

5. *Pide* al Secretario General que prosiga sus consultas con la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria y con otras organizaciones no gubernamentales a fin de determinar los arreglos más adecuados para asociarlas más estrechamente a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente;

6. *Pide además* al Secretario General que prosiga las gestiones para crear los institutos regionales en América Latina y en Asia y el Lejano Oriente.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

G

FUNCIONES DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 418 (V) de la Asamblea General, de 1.º de diciembre de 1950, sobre funciones

de asesoramiento en materia de bienestar social, en la que se pide a la Comisión que formule, de cuando en cuando, recomendaciones sobre la acción continua necesaria para proseguir las actividades esenciales de las Naciones Unidas de asesoramiento en materia de bienestar social,

Recordando además su resolución 496 (XVI), de 31 de julio de 1953, en la que el Consejo pide al Secretario General que dé alta prioridad a la asistencia a los gobiernos en lo que se refiere a la planificación y administración de los programas sociales, a la formación de personal de todas las categorías necesario para realizar tales programas, y al empleo de los métodos y las técnicas para el desarrollo de la comunidad,

1. *Destaca* la importancia de la asistencia técnica a los gobiernos para que logren sus objetivos nacionales relativos a la elevación del nivel de vida y a la consolidación de la vida familiar y de la comunidad;

2. *Observa* la necesidad cada vez mayor de prestar asistencia técnica en la esfera social, que se refleja en el considerable aumento de solicitudes recibidas por las Naciones Unidas durante 1957-1958, y el incremento de campos de actividad en que se proporcionó asistencia;

3. *Toma nota además*, de la recomendación hecha por la Comisión de Asuntos Sociales, en su 12º período de sesiones, de que las Naciones Unidas dediquen especial atención a la asistencia que soliciten los Estados Miembros para sus programas nacionales de servicio social y formación de personal;

4. *Reconoce* que el hecho de que varios países hayan logrado la independencia supone una mayor necesidad de asistencia técnica en Africa donde se espera que, con la creación de la Comisión Económica para Africa, se acelere el desarrollo económico y social para el que es indispensable la asistencia técnica de las Naciones Unidas;

5. *Reconoce* la necesidad de proporcionar más asistencia técnica que nace de la política recientemente adoptada por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia relativa a la ayuda del Fondo para los programas de desarrollo de la comunidad y, en especial, para los servicios sociales destinados a la infancia;

6. *Expresa su preocupación* de que la actual consignación en el presupuesto de las Naciones Unidas destinada a funciones de asesoramiento en materia de bienestar social no permite al Secretario General atender, en muchos casos, las solicitudes válidas y urgentes de los países en proceso de desarrollo, especialmente de Africa, en las materias a que se refiere la resolución 418 (V) de la Asamblea General;

7. *Pide* al Secretario General:

a) Que estudie con los países en proceso de reciente desarrollo y a solicitud de ellos, hasta qué punto los servicios de asistencia técnica existentes en materia social proporcionados mediante las Naciones Unidas satisfacen sus necesidades;

b) Que lleve a cabo proyectos experimentales, a solicitud de los gobiernos, para mejorar los programas de

bienestar social nacional y que encuentre métodos nuevos y más eficaces para formar personal de bienestar social;

c) Que informe a la Comisión de Asuntos Sociales en uno de sus próximos periodos de sesiones sobre la eficacia de los programas existentes y que haga recomendaciones para robustecer dichos programas, incluyendo recomendaciones sobre nuevas formas de asistencia técnica posibles;

8. *Pide* a la Asamblea General que, cuando considere las sumas consignadas en el presupuesto para 1960 y los años siguientes, tome en consideración la necesidad de ampliar el programa sobre funciones de asesoramiento en materia de bienestar social y la conveniencia de aumentar las consignaciones financieras pertinentes para ese fin.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

H

PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE SERVICIO SOCIAL PARA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y LA INFANCIA

El Consejo Económico y Social,

Considerando la necesidad de mejorar y desarrollar los programas nacionales de servicios sociales para la infancia,

Reconociendo el interés de las Naciones Unidas en apoyar los servicios técnicos requeridos para planificar y ejecutar la ayuda del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a los servicios sociales para la infancia,

1. *Pide* al Secretario General:

a) Que siga concediendo gran prioridad a la asistencia a los gobiernos para la planificación y aplicación de servicios sociales nacionales de protección a la familia y a la infancia, y especialmente a la colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para proporcionar los servicios técnicos requeridos a fin de planificar y aplicar la ayuda de dicho organismo a los servicios sociales para la infancia y atender a los aspectos de protección social de otros programas que reciben ayuda del Fondo;

b) Que tenga en cuenta las consignaciones presupuestarias adicionales necesarias para proporcionar personal técnico y atender a los gastos de viajes que requieren la planificación técnica y la prestación de tal ayuda por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que, con respecto a los aspectos que les interesen especialmente, contribuyan a sostener los servicios técnicos que requiere la prestación de ayuda del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a los servicios sociales para la infancia.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

I

POSIBILIDADES DE SUMINISTRAR MEDICAMENTOS Y PREPARADOS MÉDICOS PROFILÁCTICOS A UN PRECIO ASEQUIBLE PARA LOS GRUPOS DE INGRESOS REDUCIDOS

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la mejora de la salud del hombre constituye uno de los factores importantes para elevar el nivel de vida de los pueblos en general y de cada individuo en particular, fin al que han de contribuir las Naciones Unidas en virtud del apartado a) del Artículo 55 de la Carta,

Habiendo comprobado que el costo de los medicamentos y de los preparados médicos profilácticos es un factor importante para mejorar el nivel de la salud de la población y constituye un elemento esencial para determinar el costo de los servicios médicos,

Habiendo observado que un gran número de los medicamentos y preparados médicos nuevos, indispensables para el tratamiento y la prevención de epidemias u otras enfermedades muy extendidas, siguen siendo inasequibles para la gran masa de la población, debido a su elevado costo,

Considerando que este problema es uno de los que tienen alcance internacional en el campo de la salud pública y que, en virtud del apartado b) del Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo debe contribuir a resolverlo por todos los medios,

Recordando que la Asamblea General subrayó la importancia de las cuestiones inherentes a la protección de la salud al aprobar la resolución 1283 (XIII) relativa al Año internacional de la salud y de investigaciones médicas,

1. *Recomienda* que los servicios y organizaciones nacionales e internacionales, incluyendo las organizaciones privadas de beneficencia, interesados en la asistencia médica, concedan especial atención a la posibilidad de suministrar medicamentos y preparados médicos profilácticos a un costo asequible para los grupos de ingresos reducidos;

2. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que, sobre la base de la información compilada, preste especial atención a este asunto al preparar su segundo informe sobre la situación sanitaria mundial.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

J

ASPECTOS SOCIALES DEL DESARROLLO ECONÓMICO

El Consejo Económico y Social,

Considerando que es esencial emprender una nueva acción para estimular y fomentar un mayor interés por los aspectos sociales del desarrollo económico,

Advirtiendo en particular que se ha reconocido la interdependencia que existe entre la planificación y la política

social y la económica, y que se ha aceptado el principio básico de que el objetivo final del desarrollo económico y social es el bienestar del individuo,

Observando con preocupación que el rápido aumento de la población mundial, acompañado de un creciente movimiento migratorio de las zonas rurales a las urbanas, impone una pesada carga a los servicios sociales y de la comunidad y agudiza el problema de la vivienda en las zonas urbanas,

Reconociendo la responsabilidad de los Estados en la determinación de las prioridades de los proyectos, según sus necesidades, para lograr el equilibrio adecuado de los programas,

1. *Se declara en favor* de que se preste una mayor atención, nacional e internacional, a los aspectos sociales que encierran los problemas interdependientes del crecimiento demográfico, la urbanización y la escasez de vivienda;

2. *Expresa la esperanza* de que se haga un esfuerzo especial para preparar programas sociales en tales campos y que se aúnen los recursos de los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones privadas y los particulares;

3. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta las consecuencias sociales de todas las fases del desarrollo económico;

4. *Recomienda* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas:

a) Que examinen detalladamente la disponibilidad de expertos y trabajadores sociales competentes y que entiendan los problemas económicos sociales generales;

b) Que estudien planes, incluso para el aprovechamiento máximo del personal existente, afin de subsanar cualquier deficiencia que pueda observarse;

5. *Subraya* la importancia del concepto de desarrollo de la comunidad, sobre todo la necesidad de que los Estados Miembros estudien más a fondo su aplicación a los problemas que plantea la emigración en masa hacia los centros urbanos;

6. *Pide* al Secretario General que en cooperación con los organismos especializados competentes procure que en las etapas más adecuadas, particularmente en las etapas iniciales, de la planificación y ejecución de los proyectos de desarrollo económico, intervengan expertos en asuntos sociales a fin de que se tengan en cuenta las consecuencias de orden social.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

K

DECISIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN 1283 (XIII) DE LA ASAMBLEA GENERAL, TITULADA « AÑO INTERNACIONAL DE LA SALUD Y DE INVESTIGACIONES MÉDICAS »

El Consejo Económico y Social

Toma nota de las decisiones⁵⁵ de la 12.^a Asamblea Mundial de la Salud respecto a la cuestión de organizar un Año internacional de la salud y de investigaciones médicas, y las transmite a la Asamblea General.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

⁵⁵ *Actas Oficiales de la Organización Mundial de la Salud*, N.º 95, resolución WHA12.28.

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

722 (XXVIII). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (13.º período de sesiones)⁵⁶ y aprueba el programa de trabajo y el orden de prioridad que en él figuran.

1078.^a sesión plenaria,
14 de julio de 1959.

⁵⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 28.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/3228).

B

CONDICIÓN DE LA MUJER EN EL DERECHO PRIVADO:

EDAD PARA CONTRAER MATRIMONIO, LIBRE
CONSENTIMIENTO Y REGISTRO DEL MATRIMONIO

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 680 B (XXVI), de 10 de julio de 1958, relativa a la edad mínima necesaria para contraer matrimonio, la necesidad del libre consentimiento de los contrayentes como condición del matrimonio y el registro obligatorio de los matrimonios,

1. *Considera* que puede convenir que se prescriban normas adecuadas en estas esferas mediante instrumentos internacionales patrocinados por las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que prepare, para el